

San Carlos de Bariloche, 13 de marzo de 2026.

VISTO: El expediente *M.S.A. C/ A.M.N. S/ HOMOLOGACION EXPTE.*
N° BA-00443-F-2026,

Y CONSIDERANDO: Que se presenta S.A.M., con el patrocinio letrado de la doctora Paula Garcia Oviedo, acompañando y solicitando la homologación judicial del convenio arribado con M.N.A. en fecha 12 de junio de 2025 en el CIMARC, relativo a: cuidados personales, condiciones de higiene y vestimenta, alimentación, festividades y cumpleaños, comunicación entre progenitores, autorización de viaje al exterior de la niña X.Y.A. DNI 5. (presentación I0001).

Que habiendo sido ambas partes debidamente patrocinadas al momento de suscribir el acuerdo, no resulta necesaria la ratificación de su contenido y/o el reconocimiento de las firmas.

Obra conformidad de la Defensoría de Menores e Incapaces interviniente (presentación E0001).

Por lo que, en atención a lo normado por el art. 283 del Código Procesal Civil y Comercial, corresponde hacer lugar a lo peticionado.

Por ello, **RESUELVO:**

1) HOMOLOGAR el convenio suscripto por las partes en fecha 12 de junio de 2025 en el CIMARC, relativo a: cuidados personales, condiciones de higiene y vestimenta, alimentación, festividades y cumpleaños, comunicación entre progenitores, autorización de viaje al exterior de la niña X.Y.A. DNI 5. (presentación I0001).

2) Hacer saber a las partes que el acuerdo a partir de la firmeza de la presente sentencia, tendrá autoridad de cosa juzgada y es susceptible de ejecución.

3) Atento que la parte contó con patrocinio de la Defensa Publica no se regulan

honorarios a la Defensora interviniente, en función del beneficio de su

cliente, sin perjuicio de que la letrada lo solicite en caso de mejoría de fortuna.

4) Se hace saber que todo incumplimiento a la presente deberá tramitar por incidente de ejecución de sentencia, por lo cual, firme la presente se procederá al archivo.

5) Se protocoliza digitalmente. Notifíquese a la parte actora de conformidad a lo dispuesto por los arts. 120 y 138 C. P. C. C.

Respecto del demandado, notifíquese mediante cédula.

Cecilia M. Wiesztort

Jueza